



RESOLUCIÓN CREE-20-2025

“APROBACIÓN DE LA ENMIENDA NO. 1, A LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROCESO NO. LPI 100-010-2021 PRESENTADAS POR PARTE DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, al día uno (01) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando:

- I. Que mediante la Resolución CREE-14-2025 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025) la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó las bases de licitación para el proceso de contratación de compra de capacidad firme y energía de 1500 MW más el 10% del margen de reserva, presentadas por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) correspondientes al proceso de licitación No. 100-010-2021.
- II. Que con fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025), el Presidente de la Junta de Licitación remitió a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) el oficio número LPI-100-010-/2021/OFICIO JL-015-VII-2025, mediante el cual solicitó la aprobación de modificaciones a las Bases de Licitación del proceso LPI-100-010-2021, específicamente en lo referente al cambio de fechas en las actividades contempladas en el cronograma del proceso, contenidas en las secciones 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3, proponiendo que las mismas se realicen en las fechas siguientes:
 - **1.2.1 Reunión Informativa No. 1:** agosto de 2025
 - **1.2.2 Reunión Informativa No. 2:** septiembre de 2025
 - **1.2.3 Reunión Informativa No. 3:** octubre de 2025.
- III. Que la Dirección de Regulación y la Dirección de Asesoría Jurídica emitieron dictamen técnico legal, mediante el cual indicaron que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) se encuentra facultada para aprobar las propuestas de modificaciones presentadas por el representante de la Junta de Licitación del proceso No. LPI-100-010-2021.

Considerando:



Que la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social establece que el Estado asume la obligación de garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica a toda la población urbana y rural, y ejercerá el control a través de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) como una empresa pública responsable de la generación, transmisión y distribución.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 02-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la función de aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la función de aplicar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), tiene la facultad de aprobar las bases de licitación, supervisar los procesos de compra de potencia y energía por las empresas distribuidoras, así como aprobar los contratos de compra de potencia y energía que resulten de esos procesos;

Que el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE) establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) preparará los Términos de Referencia que establecerán la metodología de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, así como los plazos que deberá cumplir el proceso de licitación.



Que el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE) establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobará las bases de licitación para los procesos de compra de capacidad firme y energía que realice la Empresa Distribuidora.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que las bases de licitación del proceso No. 100-010-2021 establecen en la subsección "6.1. Fase de Consultas" lo siguiente: *"Esta fase inicia luego de la publicación de las bases de licitación y finaliza hasta un mes antes de la fecha de la presentación de ofertas...En esta fase la Junta de Licitación podrá realizar enmiendas a las Bases de Licitación previa autorización de la CREE."*

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-31-2025 del uno (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente resolución.

Por tanto,

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, literal D romano VII, artículos 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE); artículo 3 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social; artículo 35 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica; Artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; sección 6.1 de las Bases de Licitación del proceso No. 100-010-2021, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Resuelve:

PRIMERO: Aprobar la enmienda No. 1, a las bases de licitación del proceso No. 100-010-2021 presentada por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025), la cual se adjunta al presente acto administrativo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO: Instruir a la Junta de Licitación para que en un plazo máximo de cinco (05) días notifique a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) de cada una de las aclaraciones que emita en el proceso de Licitación No. 100-010-2021, lo anterior con el fin de que esta



Comisión Reguladora pueda realizar oportunamente su actividad de supervisión, conforme con lo que establece el artículo 3, literal D, romano VII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General que proceda a notificar, para los efectos legales correspondientes, la presente resolución al apoderado o representante legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y al presidente de la Junta de Licitación.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que, de conformidad con el artículo 3 Literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

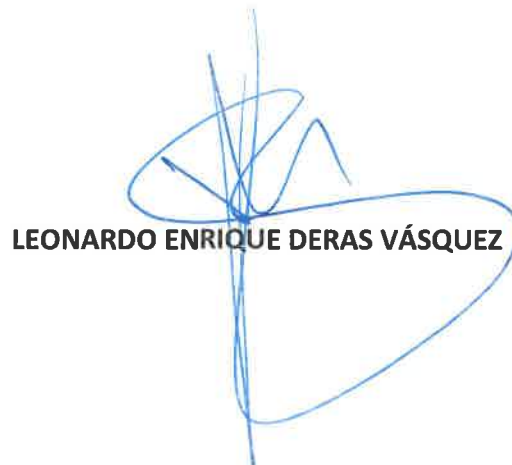
NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ